

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 059.
15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

“Por medio del cual se inicia el trámite Administrativo Ambiental para atender solicitud de Registro del libro de operaciones forestales a la empresa **ASERRIO EMMANUEL** identificada con Nit No. 91468224-3 presentada por **GONZALO LOZADA PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.468.224 expedida en Rio Negro – Santander.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica para la Gestión complemento de la coordinación que emite el auto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en ejercicio de las funciones asignadas mediante la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y, en uso de las facultades legales conferidas en los Actos Administrativos: Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017, Resolución No 0928 del 19 de septiembre de 2017, Resolución No 0100 del 04 de marzo de 2020, Resolución No 0043 del 15 de febrero de 2021, Resolución No 0077 del 3 de marzo de 2021, Resolución No 0269 del 28 de junio de 2023 y Resolución 0270 del 28 de junio de 2023 por la cual se crearon Grupos Internos de Trabajo - GIT y se ajustaron funciones de esto, y

CONSIDERANDO

Que el señor **GONZALO LOZADA PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.468.224 expedida en Rio Negro – Santander actuando en calidad de Representante Legal y propietario de la empresa **ASERRIO EMMANUEL** identificada con Nit No. 91468224-3, solicitó a Corpocesar inscripción del establecimiento como deposito de madera y la apertura de registro del libro de operaciones forestales (LOF) con el fin de llevar el debido control y trazabilidad de la madera y/o productos forestales que ingresen y salgan del establecimiento.

I. Que a dicha solicitud se anexaron los siguientes documentos:

- Fotocopia de documento de identidad del Representante Legal
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Que mediante Resolución No. 0155 del 7 de abril de 2022 “por medio de la cual se adoptan los protocolos y guías técnicas establecidos por el Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible, como instrumentos de apoyo en el fortalecimiento y administración de la Gobernanza Forestal en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, y se dictan otras disposiciones.”
2. Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el director general, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del

Continuación Auto No. 059 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 “Por medio del cual se inicia el trámite Administrativo Ambiental para atender solicitud de Registro del libro de operaciones forestales a la empresa ASERRIO EMMANUEL identificada con Nit No. 91468224-3 presentada por GONZALO LOZADA PATIÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 91.468.224 expedida en Rio Negro – Santander.

Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, al cual le fueron asignadas entre otras, Desarrollar las actividades de qué trata la Gobernanza Forestal.

3. Que la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas protegidas en virtud del Acuerdo No, 006 del 26 de julio de 2021, aprobado por el Consejo directivo de CORPOCESAR, asignó al Plan de Acción institucional 2020-2023, Proyecto 3202.04 Fortalecimiento de Gobernanza forestal en la jurisdicción de CORPOCESAR, promoviendo el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las empresas de transformación y comercialización de productos forestales en la jurisdicción de CORPOCESAR.
4. Que a la luz de lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, Sección 11, ARTÍCULO 2.2.1.1.11.3 se establece el registro del Libro de Operaciones LOF por parte de las empresas forestales de transformación y comercialización ante la Autoridad Ambiental Regional.
5. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto se.

Continuación Auto No. 059 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 “Por medio del cual se inicia el trámite Administrativo Ambiental para atender solicitud de Registro del libro de operaciones forestales a la empresa ASERRIO EMMANUEL identificada con Nit No. 91468224-3 presentada por GONZALO LOZADA PATIÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 91.468.224 expedida en Rio Negro – Santander.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de **REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES A LA EMPRESA ASERRIO EMMANUEL** identificada con Nit No. 91468224-3 ubicada Bodega 2 zona denominada la cabaña vereda monterrey de Municipio de San Alberto – Cesar presentada por **GONZALO LOZADA PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.468.224 expedida en Rio Negro – Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la **EMPRESA ASERRIO EMMANUEL** identificada con Nit No. 91468224-3 ubicada en la Bodega 2 zona denominada la cabaña vereda monterrey del Municipio de San Alberto – Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día martes 22 de septiembre del 2026, con intervención del profesional de Apoyo **OTONIEL RAMOS PEREZ** y el pasante de Ingeniera Ambiental **EDWUIN DAVID RODRIGUEZ NAVARRO**.

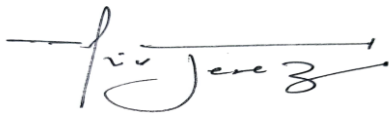
PARAGRAFO: El beneficiario del presente tramite debe transportar al comisionado a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Representante legal de la empresa **ASERRIO EMMANUEL** con identificación tributaria No. 91468224-3 o a su apoderado legalmente constituido y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica – Cesar a los Quince (15) Días del mes de Septiembre del año 2026.

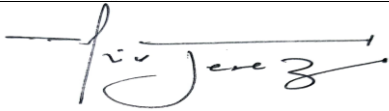
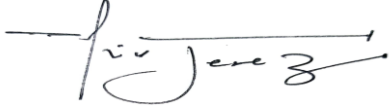
Continuación Auto No. 059 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 “Por medio del cual se inicia el trámite Administrativo Ambiental para atender solicitud de Registro del libro de operaciones forestales a la empresa **ASERRIO EMMANUEL** identificada con Nit No. 91468224-3 presentada por **GONZALO LOZADA PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.468.224 expedida en Rio Negro – Santander.



MIGUEL ANGEL JEREZ PICON

OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	GLORIA STEFANEE GARCIA GALLARDO/ ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO.	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA.	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA.	

Expediente: **CGSA-MA-001-2026.**